

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LO SUCESIVO LA “BMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL ORTIZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA “BMA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “PRODECON”, por conducto de su Procuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril de 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción IX de su Estatuto Orgánico.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia



Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la "BMA", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil, que fue debidamente constituida en 29 de diciembre de 1922, como Asociación de la Barra Mexicana, por escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces Titular de la Notaría número 47 del Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944. Que mediante escritura pública número 110,963 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante el Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número 22411, se hizo constar la reforma total de los estatutos de "Barra Mexicana, Colegio de Abogados", Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

II.2. Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en el Distrito Federal, que representa al gremio de los abogados.

II.3. Que tiene entre sus fines procurar el decoro y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptados por la asociación y asimismo, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y correcta aplicación del derecho por parte de las autoridades.

II.4. Que el Lic. Gabriel Ortiz Gómez, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura número 45,744, otorgada ante la fe del notario público número 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y la “**BMA**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban o convengan ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas o secciones facultadas o designadas y con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- a. Prestar a los asociados de la “**BMA**” a solicitud expresa de ellos los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del

Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros de la “**BMA**” y a solicitud de éstos, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas que la “**BMA**” o sus asociados de la “**BMA**” interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren que lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. A solicitud expresa de la “**BMA**”, ser interlocutor con las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**BMA**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados y a los contribuyentes en general.
- e. Participar con la “**BMA**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f. En el ámbito de su competencia propiciar la adopción de acuerdos conclusivos, con el objeto de promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas.
- g. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del “**BMA**”, sus asociados e invitados permanentes y especiales, en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



- h. Propiciar la participación de **"PRODECON"** en las sesiones de las comisiones y comités técnicos especializados de la **"BMA"**, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.

II. De la **"BMA"**:

- a) Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"** entre sus asociados en los eventos que la **"BMA"** organice o participe, que se refieran a la materia tributaria cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe la **"BMA"** que se refieran a la materia tributaria, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"** y que será la responsable y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Favorecer la participación por conducto de sus asociados en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros ya sea nacionales o internacionales y, en general, en los eventos organizados por la **"PRODECON"**.
- e) Cuando lo estime conveniente o adecuado, presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **"PRODECON"** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.



- f) Apoyar a los funcionarios profesionistas de la “**PRODECON**” interesados en su incorporación como asociados de la “**BMA**”.
- g) Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que la “**BMA**” forme parte.
- h) Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y la “**BMA**”:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias
- b) Organizar y celebrar foros, coloquios, conferencias, congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes “**LAS PARTES**”, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- d) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen, ya sea por separado o en conjunto, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- e) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de “**LAS PARTES**”.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, cuando así se estime pertinente, **“PRODECON”** y la **“BMA”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“PRODECON”** el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por la **“BMA”**, el Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“PRODECON”** y la **“BMA”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los que suscriben consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

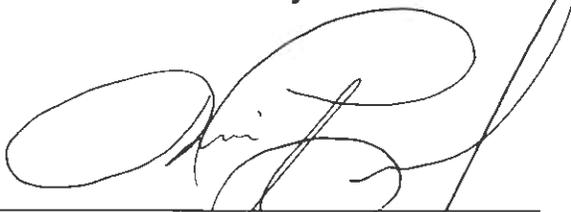
NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

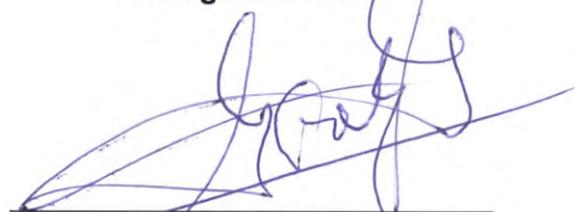
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por la: **Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente**



**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de
Guevara**
Procuradora

Por la: **Barra Mexicana, Colegio de
Abogados A.C.**



Lic. Gabriel Ortiz Gómez
Presidente